

# INTERPRETACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS Y FORMAS DE EXTENSIÓN DE LAS SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS

## INTERPRETACIÓN



Debe centrarse en la intención común de las partes y, en caso de duda, optar por una solución que preserve el derecho sin sobrepasar los límites establecidos.



### Código Civil Federal, Artículo 1281

"Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas".



### Código Civil Federal, Artículo 1288

"Toda interpretación de los contratos debe llevarse a cabo de manera que produzca efecto, y no que lo impida"



## FORMAS DE EXTENSIÓN

### Ampliación De Su Alcance O Inclusión De Nuevas Características



#### Código Civil del Estado de Guanajuato, Artículo 1066

"El derecho del titular de la servidumbre no podrá extenderse más allá de lo expresamente establecido en el título constitutivo"

### Principio De Usucapión O Prescripción Adquisitiva.



#### Código Civil Federal, Artículo 1153

"Los bienes muebles se prescriben en tres años cuando son poseídos con buena fe, pacífica y continuamente. Faltando la buena fe, se prescribirán en cinco años."

### Modificación Del Uso De La Servidumbre.



#### Código Civil del Estado de Puebla, Artículo 1034

"No se presume una servidumbre de diferente naturaleza a la ya constituida".

### Formalización



#### Código Civil, Artículo 3004

"Las servidumbres deberán inscribirse para surtir efectos contra terceros".